

15 16

✠

D. IVAN SVAREZ

DE TOLEDO OBREGON Y VTIEL,
VENTIQUATRO DESTA CIVDAD
DE GRANADA,

COMO PATRON DE LAS CAPELLANIAS,
Y MEMORIAS PERPETVAS QUE FVNDARON, Y DOTARON
EN VNA CAPILLA DE LA S.YGLESIA METROPOLITANA
DE DICHA CIVDAD,

LOS SEÑORES

DON FRANCISCO VTIEL, ABAD DE SANTA FE,
DIGNIDAD DE DICHA S.YGLESIA:

EL DOCTOR DON PEDRO FERNANDEZ VTIEL,
SV HERMANO, CANONIGO DELLA:

EL DOCTOR DON PEDRO VAZQUEZ VTIEL,
SOBRINO DE DICHS SEÑORES PREBENDADOS,
Y ARCEDIANO DE DICHA S.YGLESIA.

SV PLICA

A LOS SEÑORES DEAN, Y CABILDO
SEDE ARCHIEPISCOPALI VACANTE

SE SIRVAN DE SEÑALAR VNA DE LAS CAPILLAS NVEVAS
DEL TEMPLO PRINCIPAL DE DICHA S.YGLESIA,

DONDE SE REPONGAN LOS HVessos DE DICHS SEÑORES
PREBENDADOS, Y DE SVS HEREDEROS, Y SVCESSORES,

Y SE CVPLAN EN ELLA LOS OFICIOS, Y MEMORIAS
DE MISSAS DE DICHA DOTACION.

*Impresso en Granada; En la Imprenta Real de Nicolas Antonio Sanchez, en frente
de los Oficios del Crimen, junto la Real Chancilleria. Año de 1673.*

DIVAN SVAREZ

DE TOLDO ORGONO Y VITRE

EN TONTO EN LA CIUDAD

DE GRANADA

YO PATRON DE LAS CANTILLAS,
Y MEMORIAS PERPETUAS QUE FUNDACION Y DOTACION
EN LA CATEDRAL DE LA SAGRADA METROPOLITANA
DE DICHA CIUDAD.

CON SEÑORES

DON MARTIN DE VITRE ABADO DE VITRE
DIGNIDAD DE DICHA SAGRADA

EL DOCTOR DON ENRIQUE DE VITRE ABADO DE VITRE
SU HERMANO, CANONICO DELLA

EL DOCTOR DON ENRIQUE DE VITRE ABADO DE VITRE
SU HERMANO, CANONICO DELLA
Y ARCHIDIACO DE DICHA SAGRADA

SUPLENTE

A LOS SEÑORES DEAN Y CABILDO
DE LA CATEDRAL DE DICHA CIUDAD

SE SIRVAN DE SEÑALAR UNA DE LAS CANTILLAS NUEVAS
DEL TEMPLO PRINCIPAL DE DICHA SAGRADA

DONDE SE REPOZCAN LOS HUESOS DE DICHA SAGRADA
PARA SER REPOZCADA Y SU SUCESSION

Y SE CUMPLAN EN RELACION A LOS SEÑORES Y MEMORIAS
DE MISAS DE DICHA DOTACION

En fe y verdad en la ciudad de Granada a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años.

Maestrísimo Señor.



P Primer fundamento desta suplica es, el que resulta del hecho, en que se supone por constante, que hallandose en esta Santa Yglesia dicho señor don Francisco Vtiel muy benemerito de las mercedes de su Cabildo, por los títulos que adelante se ponderarán en la Sede vacante del señor Arzobispo don Francisco Herrera, por auto Capitulár de dos de Agosto del año de mil y quinientos y veynete y cinco, se le hizo la merced, que consta por su tenor, que es el siguiente.

2 Este día, los señores presentes, à suplicacion del señor Licenciado Vtiel, dixeron, que señalauan, y dan licencia para que al tiempo que Nuestro Señor fuere servido de llevarse desta vida à su padre, que se sepulcra delante del Altar de S. Andres, junto à la peaña del Altar, y que desde agora se señalauan, y dan el dicho Altar de S. Andres, y dan licencia para que edificandole la Yglesia, pueda hazer dicho Altar Capilla, è sacarla si quisiere à la nueva Yglesia, à tanto que el dicho Licenciado dote vna Capellania que se sitúa en dicha Capilla, y en el Coro à Missa mayor, è que antes que comienze à edificar en dicha Capilla, el, è sus herederos sean obligados à dar de limosna à la Fabrica desta Santa Yglesia veynete ducados.

3 Acetò esta merced de su Cabildo dicho señor Abad de Santa Fè, y en su execucion hizo vna bobeda al pie de dicho Altar de S. Andres, donde fueron enterrados el, y su padre, y el señor Pedro Fernandez Vtiel, su hermano, Canonigo de dicha Santa Yglesia: el señor don Pedro Vazquez Vtiel, su sobrino, que fue Arcediano della, y otros Cavalleros, deudos, y sucesores en dicho Patronato, quando cumplido por su parte en todo, y por todo con lo acordado por dicho auto Capitulár.

4 El sitio, y lugar que renia la dicha Capilla, y Altar de S. Andres era en el Sagrario de esta Santa Yglesia, que era la Yglesia Cathedral donde el Cabildo residia, y celebraua los Oficios del Coro,

y Culto Divino en aquel tiempo, eo el qual se començava à sacar de cimientos la Maquina famosa del Templo principal de que oy se sirve, y la situacion de dicho Altar, y Capilla era en la segunda nave de dicho Sagrario, entrando por la puerta de la Capilla Real, el primero, è inmediato que se seguia à la puerta de la Sacristia antigua, de la qual se subia à dicho Altar con tres gradas que levantaban el hocco de la bobeda, y ella era adornado con vn guadamezil con pintura de vn Santo Christo Cruzificado, y a los lados pintadas las Imágenes de N^{ra} Señora, y de S. Iuan Euangelista, à que arrimaua vn Tabernaculo de madera dorada, y a los dos lados, en dos Tarjas redondas, dos cabeças de los Santos Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, con mas otras dos Tarjas en que estan esculpidos dos Escudos de las Armas de dichos señores Prebendados, Fundadores, y al pie de dicho Altar, sobre el plano de las gradas, y bobeda auja vna losa de piedra blanca, que cubria la boca de dicha bobeda, en la qual estaua esculpido el Epitafio siguiente.

5 Este Altar, y Enterramientos de los muy Reuerendos Señores Doctor D. Francisco de Viuel, Abad mayor de Santa Fè, y de Pedro Fernandez Viuel su hermano, Canonigo desta Santa Iglesia de Granada, y esta enterrado en el su padre Iuan de Viuel, y el Abad de Santa Fè murió en diez y ocho de Iulio de 1635 años.

6 Todas las dichas alhajas, con el Ara, y adornos del dicho Altar entregò al Suplicante en deposito don Iuan de Hermosilla, Sacristan mayor del Sagrario, por mandado de los señores Dean, y Capitulares Obreros, quando se demoliò la pared antigua de dicho Sagrario à que arrimaua dicho Altar, y Capilla para sacar de cimientos por aquella parte el lienço de la pared principal que corre por aquel lado en el edificio nuevo de dicha Santa Iglesia, que la diuide del Sagrario.

7 Cumplido el dicho señor Abad por su parte las condiciones con que se le hizo la merced de dicha Capilla, pagando la limosna de los ve y nte ducados de oro, y haciendo la fundacion, y la dotacion de la Capellania con doze mil maravedis de renta perpetua, y añadió la dotaciõ de vna Fiesta del dia de N. S. de la Encarnacion, y tres Aniuersarios perpetuos, como cõsta por la escritura de fundaciõ, y dotaciõ de dicha Capellania, otorgada por el señor Abad ante Antonio de Sotelo, Notario publico desta Audiencia Arçobispal, su fecha 23. de Febro de 1535. de que se tomò razon

en

en el libro primero del Becerro deste Arçobispado, desde el fol. 228. hasta el fol. 232.

8 Agregò à esta Capilla dicho señor Canonigo Pedro Fernandez Vtiel, hermano de dicho señor Abad, la fundacion, y dotacion de otra Capellania, con otros doze mil maravedis de renta en cada vn año para el Capellani, y mil maravedis para la Fabrica, y vn Aniuersario perpetuo, como consta por su testamento, otorgado en 30. de Junio de 1549. ante Gonçalo de Ribera, Escriuano Publico de Granada.

9 Tambien agregò à dicha Capilla la dotacion de otra Capellania con nueue mil y quinientos marauedis de renta, y vn Aniuersario perpetuo el dicho señor don Pedro Vazquez Vtiel, Arcediano de dicha Santa Yglesia, y sobrino de dicho señor Abad, por escritura de 26. de dizeembre de 1549. todas las quales Capellanias, y Aniuersarios se han cumplido hasta aora, conforme la disposicion de sus Fundadores, y consta por los libros de las fundaciones de Memorias, y Aniuersarios perpetuos de dicha Santa Yglesia.

10 Fue voluntad expressa de dicho señor Abad, por clausula de su testamento, y de dicha escritura de la fundacion de su Capellania en dicha Capilla, en qualquier tiempo que se traxa de el seruicio del Culto Dimino de la Yglesia de dicho Sagrario à la Yglesia nueva, que entonces se començaua à fabricar, se trasladasse su cuerpo à la Capilla del Templo nueuo, que fuesse assignada por los señores Dean, y Cabildo, en cumplimiento de dicho auto Capitular; y para este efecto mandò, que en tal caso se diessen à la Fabrica de dicha Santa Yglesia cinquenta mil marauedis, demas de dichos ve y nte ducados de oro, y dexò el Patronato de dicha Capilla, y Capellanias à sus hermanos, herederos, y successores, como consta por dicha escritura, y por el testamento de dicho señor Abad.

11 A succedido don Juan Suarez de Toledo y Vtiel en el derecho deste Patronato, por ser, como es, tercero ni: to de doña Catalina Vtiel, hermana mayor de dicho señor Abad de Santa Fe, y dicho señor Pedro Fernandez Vtiel, Fundadores por legitima succession de grado en grado, porque el Suplicante es hijo legitimo de don Luy Suarez de Toledo y Vtiel, y de doña Beatriz de Obregon y Acuña; y dicho su padre fue hijo legitimo de Juan Vazquez Suarez de Toledo y Vtiel, y de doña Antonia Vazquez, sus abuelos paternos; y dicho Juan Vazquez

Suarez su abuelo paterno ; fue hijo legitimo de Gaspar Suarez de Toledo, y de doña Antonia Vazquez Vtiel, visabucla del Suplicante ; y dicha doña Antonia Vazquez Vtiel su visabucla fue hermana de dicho señor don Pedro Vazquez, Arceidiano desta Santa Yglesia, y ambos hijos legitimos de Juan Vazquez de Padinas, y de doña Catalina Vtiel, terceros abuelos del Suplicante ; y dicha doña Catalina Vtiel su tercera abuela fue la hermana mayor de dicho señor Abad, Fundador, à cuyos hijos, y sucesores perteneció este Patronato, y Capilla, y en esta posesion está oy el Suplicante, y como à tal se le entregaron los bienes, y alhajas del adorno de dicha Capilla, quando se demolió.

12 Hallandose don Juan Suarez de Toledo y Vtiel con la obligacion de Patron desta Capilla, y Memorias de tan grande estimacion, no solo por el principal fin espiritual de sus dotaciones, sino tambien por la calidad, y deuota veneracion de sus Fundadores, que fueron dichos señores tres tan Ilustres Prebendados desta Santa Yglesia, y en especial dicho señor don Francisco Vtiel, Abad de S. Fè, cuyos seruicios personales mouieron el ánimo deste Ilustre Cabildo à su remuneracion en la merced que por dicho auto Capitular se le hizo de dicha Capilla ; à reconocido ser de su mayor obligacion el procurar con esta suplica tenga cumplido efecto aquella merced que el Cabildo hizo à dicho señor Abad, y sus sucesores en dicho Patronato, y Capilla, para que en ella se cumplan las Missas de dichas Capellanias, y la vltima voluntad de dicho señor Abad, y se conserve la memoria de tan Ilustre Prebendado desta Santa Yglesia, en quien sobre su generosa sangre concurrieron tantas letras, virtudes, y talentos, como se reconocen por los puestos que mereció, y obtuvo.

13 Porque fue vno de los primeros Canonigos desta Santa Yglesia en su primera fundacion ; donde con especial prouidencia los señores Reyes Catolicos atendieron à componer aquel primero Cabildo de personas de altas prendas, como lo refiere la Historia Ecclesiastica de Granada, que escribió el señor don Francisco de Pedraza, Tesorero della, *part. 4. cap. 7. folio 184.*

14 Adelantose el credito, y estimacion del dicho señor don Francisco Vtiel por el señor Emperador Carlos Quinto, eligiendole por vno de los cinco Visitadores que disputò para averiguar los agravios de que los Moriscos deste Reyno se quejaron ante el César de las Justicias Ecclesiasticas, y Seglares, y

4

Ministros de las Yglesias deste Reyno , para que fecha dicha visita, se tomasse resolucion en el remedio , cuya determinacion cometiò à los mismos cinco Visitadores , con otros sugetos de la primera hierarquia desta Corona , de todos los quales se compuso aquella Junta gravissima que se formò , y hizo en la Real Capilla desta Ciudad , asistiendo en ella la Corte por el año de 1526.

15 Dichos cinco Visitadores fueron , el señor don Gaspar de Aualos , Obispo de Guadix : don Fr. Antonio de Guevara, Obispo de Mondoñedo : el Doctor Quintana , y dicho señor don Francisco Vtiel ; y el Doctor Pedro Lopez , Canonigos desta Santa Yglesia , à los quales se añadieron para dichas determinaciones otros diez de los mas Ilustres Varones de la Monarquia , que fueron , don Alonso Manrique , Arçobispo de Sevilla , è Inquisidor General : don Iuan Tabera , Arçobispo de Santiago , Presidente de Castilla : don Fr. Pedro de Alva , electo Arçobispo de Granada : don Garcia de Loaysa , Obispo de Oñava , Confessor del Cessar : don Fr. Diego Villaran , Obispo de Almeria : el Doctor Galindez , y el Licenciado Polanco , del Consejo Real : el Licenciado Valdes , del Consejo de Inquisicion : don Garcia de Padilla , Comendador mayor de Calatrava : y el Comendador Francisco de los Cobos , Secretario del Cessar , y de su Consejo ; en la qual Junta , entre otras cosas de summa importancia para el gouerno desta Ciudad , y su Reyno , se resolvid trasladar à esta Ciudad el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion , que asistia en la de Iacn , y el perdon general de los delitos cometidos contra la Fè por los nueuamente convertos , hasta aquel año de 1527. como se refiere en la Coronica del señor Emperador , de Sandoval *part. 1. lib. 10. fol. 647.* Historia Ecclesiastica de Granada , *part. 4. cap. 46.* Y siendo dicho señor don Francisco Vtiel vn de los dichos Diputados por el señor Emperador , asi para la visita , y aueriguacion de causas tan graves , como tambien para las resoluciones de tan gravissima Junta , se infiere que fido sus prendas , y seruicios de la primera clase , y esfera de los mas Ilustres Varones de aquel tiempo , à que correspondió el premio , y honra que su Cabildo le hizo en la merced de dicha Capilla.

16 Y asiendo recaldo esta merced en don Iuan Suarez de Toledo y Vtiel , como sucesor , y heredero de dicho señor don Francisco , y Patron de dicha su Capilla , y Memorias , no puede escusar de

de representar à V. S. I. con toda humildad, y frecuencia de uisita
à su grandeza la proporecion con que se halla su persona, para que
no se pueda juzgar decaído el lustre deste Patronato en la
persona del Suplicante, y de sus hijos, en quien se à de con-
tinuar.

17. Lo primero, por la generosa sangre que participa de las
Ascendientes, à quien à sucedido de grado en grado, hasta di-
cha doña Antonia Vazquez Vtiel su visabucla, que fue hija de
dicha doña Catalina Vtiel su tercera abuela, y hermana mayor
de dicho señor Abad de Santa Fé, como se à referido supr. nu. 11.
por la qual linea, y sucesion le à pertenecido el derecho, y poses-
sion que tiene de dicho Patronato.

18. Sino tambien porque por su varonia, y descendencia
de dicho su visabuelo Gaspar Suarez de Toledo, marido de di-
cha doña Antonia Vazquez Vtiel, se halla el Suplicante sobrino
del señor don Juan Suarez de Toledo, Canonigo que fue desta
Santa Yglesia, y hermano de dicho Gaspar Suarez su visabuelo,
hijos legitimos de Alonso de Toledo, vno de los Mayordomos
de los señores Reyes Catolicos, Pagador general, y Ayuntador
mayor de las Guardas, y gente de Guerra del Reyno de Granada,
y de Alhambra, y vno de los Caualleros Conquistadores de esta
Ciudad, y Reyno, junto con su hermano de Juan Suarez de To-
ledo, à quien el señor Rey don Fernando el Catolico armó Ca-
uallero de la Vanda, y Espuela dorada por su Real mano, por el
año de 1503, y ambos fueron nietos de los señores de Tozena-
que, y Ajosia; Casa de los Condes de Cerdillo, originada del Ilus-
trissimo Tronco, y Casa de Toledo.

19. Honraron los señores Reyes Catolicos à dicho Alonso
de Toledo, tercero abuelo del Suplicante, con repartimientos
de hereditamientos de la Ciudad de Loxa, por su Real Cedula, da-
da en Valladolid, y referendada por Fernando Alvarez de To-
ledo su Secretario, en 15. de Setiembre de 1488, y despues con re-
partimientos en la Ciudad de Santa Fé, donde se hallan hereda-
dos tres criados suyos en lista de Caualleros, y en la Zubia cauo
asimismo merced, como consta por Cedula de dichos señores
Reyes Catolicos, dada en el Real de Santa Fé, su fecha en 15. de
Enero de 1492. de la qual hacienda, y repartimientos se compu-
so el mayorazgo en que à sucedido, y posee el Suplicante.

20. No es menor la proporecion por la calidad de su sangre
por la linea materna, como hijo de doña Beatriz de Obregon y

Acu.

5

Acuña, por la qual es descendiente de otros Ilustres Caualleros Ganadores tambien deste Reyno, como fue Ponce Porcel, primero Alcaide de las Casas Reales de la Alhambra; y Pedro de Zafra, Continuo de la Casa Real de Castilla, y Alcaide de Mohadjar, vno de los primeros Caualleros Ventiqúatros desta Ciudad, y hermano de aquel Ilustre Cauallero Fernádo de Zafra, Secretario de los señores Reyes Católicos, y de su Consejo de Estado, á cuyo valor, y discrecion se deuió singularmente el sucesso de la Conquista, y Entrega de la Ciudad de Granada, y conclusion de la posesion deste Reyno; y por esta linea materna descien de el Suplicante de las Casas Ilustres de los Caualleros Canauerales, Cordouas, Acuñas, y Alarcones, cuya antigua Nobleza es muy notoria en esta Ciudad, y Reynos, calificada con muchos puestos, y seruicios.

21. Concorre á la proporcion, y luzimiento deste Patronato en la persona de don Juan Suarez, y sus hijos la calidad Ilustre que se á juntado en esta Casa, por auer casado el Suplicante con doña Juana de la Cueva Granada y Venauides, hija legitima de don Rodrigo de la Cueva y Venauides, y de doña Getadrix de Granada y Alarcon, Marquesa de Campotexar, por la qual linea los hijos del Suplicante, y sucesores en este Patronato descien de Diego de la Cueva, tercero abuelo de dicha doña Juana su madre, y descendiente de la Ilustrissima Casa de la Cueva, cuyos señores son los Duques de Alburquerque, Marqueses de Vedmar, Condes de Sancti-Estuan de el Puerto, y vno de los dozientos Caualleros Ganadores deste Reyno, y de la Ciudad de Guadix, heredados en sus repartimientos, por la qual linea descien los hijos del Suplicante de don Pedro, y don Alonso de Granada, Caualleros de la Orden de Santiago, de la sangre Real de la Casa de Granada, y de este Reyno, y sus mas principales Conquistadores, primeros Ventiqúatros desta Ciudad, y Progenitores de los Marqueses de Campotexar, señores desta Real Casa.

22. Y quando el Suplicante, y sus hijos no se hallaran con el decoro tan cumplido como le resulta tan Ilustres descendencias por vnas, y otras lineas de las mayores, bastara fundar la pretension de su proporcion para este Patronato, y esperar conseguir de V. S. I. su peticion, la calidad de que sus hijos sean nietos de dicho don Diego de la Cueva, que fue hermano legitimo de doña Isabel de la Cueva, madre del Emmentissimo

señor

señor Gaspar de Avalos y la Cueva, Cardenal de la Santa Yglesia de Roma, y meritisimo Arceobispo de esta Santa Yglesia, cuya memoria, y estimacion se eternizaran en ella por los servicios, y obras dignas que obró en ella en el corto tiempo de doce años que duró su Pontificado, de que fue trasladado à la Santa Yglesia de Santiago, y à la de Toledo; y entre otras fueron los Estatutos, y Constituciones con que desde aquel tiempo hasta oy se à gouernado esta Santa Yglesia, asi en lo temporal, como en lo espiritual del Culto Divino, y en la Ereccion, y disposicion de las fundaciones de la Imperial Vniuersidad de esta Ciudad, y de sus dos Colegios Mayores el Real, el de Santa Catalina, con las quales, y otras en que empleó sus grandes talentos en esta Ciudad, la dexó muy ilustrada.

23 No es de menos consideracion para el mismo Incento la estimacion que participa el Suplicante, y sus hijos, por ser sobrinos del Reuerendissimo Padre, y Doctor Francisco Suarez de la Compania de IESVS, hermano entero de dicho Iuan Vazquez Suarez de Toledo, abuelo del Suplicante, como se refirió *supr. num. 1.* cuyas heroicas virtudes, letras, y estudios que se veneran en sus escritos, y libros han ilustrado las Vniuersidades, y Escuelas de toda la Europa, y producido en nuestra Romana Yglesia admirables frutos, y confusion de los hereges, y enemigos della; y siendo este Illustrissimo Varon hijo de esta Nobilissima Ciudad, digno de su veneracion, y de ser fauorecido de esta Santa Yglesia, no se podrá estrañar se valga don Iuan Suarez en esta pretension de la estimacion, y fauores que pretende participar el, y sus hijos, como sobrinos de tan Illustrissimo Varon.

24 Hallandose pues, don Iuan Suarez en la posesion del Patronato de dicha Capilla, y de la merced antigua que este Ilustre Cabildo hizo à dicho señor don Francisco Vtiel, por su auto Capicular, referido *supr. num. 2.* Y auendose ya trasladado la residencia, y seruicio del Culto Divino de la Yglesia antigua del Sagrario al nuevo, y magnifico Templo de esta Santa Yglesia Metropolitana, para cuya edificacion fue necessario demoler la dicha Capilla, y ocupar su antiguo sitio, à sido preciso representar à V. S. I. los motivos referidos desta suplica, y la justificacion con que pretende se sirua V. S. I. de continuar la merced, y posesion de dicha Capilla en el sitio, y lugar del Templo nuevo que corresponde al que à tenido en la Yglesia

Catedral antigua de dicho Sagrario, conforme la merced del Cabildo, fecha por dicho auto Capitularen la clausula referida ibi.

25 Y dauan licencia para que edificandose la Yglesia para dar a dicho Altar Capilla, e sacarla si quisiere a la nueva Yglesia, à tanto que el dicho Licenciado Vassel dotare una Capellanía que se sitúa en dicha Capilla, y en el Coro à Missa mayor, e que antes que començe à edificar en dicha Capilla, et, e sus herederos sean obligados a dar de limosna a la Fabrica desta Santa Yglesia veynete ducados.

26 Los terminos que preuino la merced del Cabildo en dicha clausula para sacar la dicha Capilla à la Yglesia nueva, parece auer llegado, por estar ya edificado el nuevo Templo, y cerradas las Capillas de aquel lado que corresponde al Sagrario, cuyas Capillas han quedado à espaldas del muro principal de dicho nuevo edificio, y la Capilla antigua desta suplica demolida para el efecto deste edificio, por la qual razon se justifica mas la pretension de sacarla à la Yglesia nueva, como lo dispone la merced antigua del dicho auto Capitularen en la clausula referida ibi: *E sacarla si quisiere a la nueva Yglesia.*

27 Està prompto don Iuan Suarez a cumplir por su parte lo que le fuere mandado por V. S. I. en quanto à la composura, adorno, y perfeccion de la Capilla que V. S. I. le mandare, y obrare en ello lo que V. S. I. le dispusiere, de suerte que tenga el porte, y luzimiento deuido à la magnificencia de tan Nobilissima Yglesia, como tambien à dar à su Fabrica los cincuenta mil marauedis que mandò por la escritura de dotacion de la Capellanía referida supr. num. 7. y que se digan en dicha Capilla las Missas de la Capellanía que dicho señor Abad fundò con residencia en el Coro desta Santa Yglesia, conforme dicha escritura de dotacion, referida supr. num. 7. y tambien las Missas de las dos Capellanías que agregaron à dicha Capilla los señores Doctor Pedro Fernandez Vtiel, el Doctor don Pedro Vazquez Vtiel, Arcediano desta Santa Yglesia, hermano, y sobrino de dicho señor Abad, con que seabrà cumplido por su parte, y de sus sucesores con todas las condiciones de la merced que el Cabildo les hizo por dicho auto Capitularen.

28 Y espera el Suplicante, de la benignidad de V. S. I. admitirá esta suplica que con toda reuerencia haze, y dará la

providencia que pide el cumplimiento de la merced de dicha
Capilla en la nueva Yglesia, en que don Juan Suarez de Toledo
y Vriel, como Patron de dicha Capilla recibirà de V. S. I. nue-
vos favores, que siempre seràn en su Casa de su mayor estima-
cion, y de su mayor obligacion el reconocerlos a V. S. I. con los
perpetuos obsequios devidos a su Grandeza, &c.

[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a continuation of a formal document or petition.]